

MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
12 NOV 2020
OFICIA DE PARTES

Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

C. ROBERTO LOPEZ JIMENEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BLVD. ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 3685

CORREDOR INDUSTRIAL C.P. 25230

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL. (844) 150 04 00

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0536/COAH/2020

ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de julio del 2020

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: *[Firma]* EMPRESA: *Draxton Mexico S. de R.L. de C.V.*
FECHA: *4/12/20* NOMBRE: *Carlos Humberto de la Peña*
HORA: *11:20* CARGO: *Superintendente de Seguimiento y Medio Ambiente*

No. DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

05-030-0147

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento Número 05-030-0147, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 09 de marzo de 2020, con número de Bitácora 05/AF-0053/03/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fecha 22 de julio de 1994, la entonces Delegación SEDESOL Coahuila Subdelegación de Protección Ambiental, expidió la Licencia de Funcionamiento número 05-030-0147 a nombre de CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Edificio La Jolla, Reynosa 431 esq. con Blvd. Saltillo, Col. Los Maestros,
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/AF-0049/03/20



- II.- Que con fecha 12 de febrero de 2008 la empresa CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V., ingresó escrito mediante el cual solicita cambio de razón social de la Licencia de Funcionamiento No. 05-030-0147, de **CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.- Planta No. 2 a CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**
- III.- Que con fecha 14 de marzo de 2008, esta Delegación Federal, emitió el Oficio No. SGPA/293/COAH/2008, a través del cual se otorgó la actualización de la Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior.
- IV.- Que con fecha 02 de marzo de 2009, **CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Delegación Federal, la Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento por cambios en su proceso productivo y aumento de producción.
- V.- Que con fecha 23 de abril de 2009, esta Delegación Federal expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior con Oficio No. SGPA/567/COAH/2009.
- VI.- Que con fecha 29 de mayo del 2012, **CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**, presentó nuevamente ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.
- VII.- Que con fecha 13 de julio de 2012, esta Delegación Federal expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior con Oficio No. SGPA/1001/COAH/2012.
- VIII.- Que con fecha 04 de febrero de 2015, **CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**, presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior, por aumento de producción, adición de equipos, baja de equipos obsoletos y, aumento de equipos de control.
- IX.- Que con fecha 18 de marzo de 2015, esta Delegación Federal expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior con Oficio No. SGPA/0393/COAH/2015.
- X.- Que con fecha 09 de marzo del 2020, la empresa **DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior por cambio de Razón Social, de **CIFUNSA DEL BAJIO, S.A. DE C.V. a DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**,

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

RESUELVE:

UNICO.- La solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento por cambio de Razón Social es **PROCEDENTE** y la nueva Razón Social queda como sigue:

DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condiciones incluidas en la autorización número 05-030-0147 y sus actualizaciones permanecen inalterables y debe cumplirse en todas sus parte por **DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDA.- **DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta

Edificio La Jolla, Reynosa 431 esq. con Blvd. Saltillo, Col. Los Maestros,
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/AF-0049/03/20



Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en el año calendario anterior, mediante la Cedula de Operación Anual en el periodo comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

TERCERA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia de Funcionamiento.

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes **DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, que en su caso, acordara su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. ROBERTO LOPEZ JIMENEZ**, en su calidad de representante legal de **DRAXTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcala Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



